



Santo Domingo, Rep.Dom.
Fecha:12/08/2022

INFORME JUSTIFICATIVO PROVEEDOR ÚNICO RENOVACIÓN CONTRATO ALQUILER DE LOCAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), como institución del sector agua potable, saneamiento y entidad reguladora de los servicios de suministro de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servida en República Dominicana, está interesada en mejorar los servicios para el bienestar y la salud pública, así como también las recaudaciones mediante nuestras oficinas comerciales donde el INAPA tiene jurisdicción.

La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06; en su numeral 1 del artículo 5 de la Ley núm. 340-06, establece: Los procesos y personas sujetos a la presente Ley. 1. *Compra y contrataciones de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial.*

Consideraciones.-

1. Que en fecha 03 de febrero del año 2022, la *CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA* y la *DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*, emitió una Circular, que establece lo siguiente: Las Instituciones contratantes podrán evaluar si el caso que reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o Proveedor Único, previstos en el numeral 3 del artículo 6, de la Ley antes mencionada, por lo que, nos acogemos al Proceso de Excepción por Proveedor Único, para la renovación al Contrato de Alquiler de Local No.017/2018.
2. Hemos decidido continuar con el Alquiler de la Oficina Comercial ubicada en la calle Duarte No.06, municipio Partido, provincia Dajabón, para la Renovación del Contrato de Alquiler de Local No.017/2018, porque cumple con las necesidades requeridas por el INAPA, dígame ubicación, el local está en una zona visible, centralizada y de movimiento poblacional; tiene un metraje adecuado para ser utilizado como oficina Comercial con divisiones específicas, cumple con la condición de propiedad y es acogedor para los ciudadanos que visiten nuestra instalación y sobre todo con un valor de precio de alquiler asequible, haciendo comparación con los precios que rondan en esa zona los alquileres.

Conclusión.-

Luego de haber sido evaluada las condiciones del inmueble citado anteriormente, así como lo establecido en la Circular de fecha 03 de febrero del 2022 y la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, solicitamos realizar el proceso de contratación por objeto de Renovación al Contrato de Alquiler de Local No.017/2018, en el municipio Partido, provincia Dajabón, según el procedimiento definido para lo propio.


LIC. SANTIAGO ARSENIO DURAN


LIC. ALEX DE LEON





Santo Domingo, Rep.Dom.
Fecha:12/08/2022

**INFORME JUSTIFICATIVO
PROVEEDOR ÚNICO RENOVACIÓN CONTRATO ALQUILER DE LOCAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), como institución del sector agua potable, saneamiento y entidad reguladora de los servicios de suministro de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servida en República Dominicana, está interesada en mejorar los servicios para el bienestar y la salud pública, así como también las recaudaciones mediante nuestras oficinas comerciales donde el INAPA tiene jurisdicción.

La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06; en su numeral 1 del artículo 5 de la Ley núm. 340-06, establece: Los procesos y personas sujetos a la presente Ley. 1. *Compra y contrataciones de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial.*

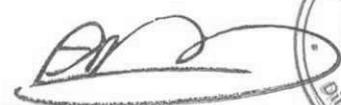
Consideraciones.-

1. Que en fecha 03 de febrero del año 2022, la *CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA* y la *DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*, emitió una Circular, que establece lo siguiente: Las Instituciones contratantes podrán evaluar si el caso que reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o Proveedor Único, previstos en el numeral 3 del artículo 6, de la Ley antes mencionada, por lo que, nos acogemos al Proceso de Excepción por Proveedor Único, para la renovación al Contrato de Alquiler de Local No.017/2018.
2. Hemos decidido continuar con el Alquiler de la Oficina Comercial ubicada en la calle Duarte No.06, municipio Partido, provincia Dajabón, para la Renovación del Contrato de Alquiler de Local No.017/2018, porque cumple con las necesidades requeridas por el INAPA, dígame ubicación, el local está en una zona visible, centralizada y de movimiento poblacional; tiene un metraje adecuado para ser utilizado como oficina Comercial con divisiones específicas, cumple con la condición de propietaria y es acogedor para los ciudadanos que visiten nuestra instalación y sobre todo con un valor de precio de alquiler asequible, haciendo comparación con los precios que rondan en esa zona los alquileres.

Conclusión.-

Luego de haber sido evaluada las condiciones del inmueble citado anteriormente, así como lo establecido en la Circular de fecha 03 de febrero del 2022 y la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, solicitamos realizar el proceso de contratación por objeto de Renovación al Contrato de Alquiler de Local No.017/2018, en el municipio Partido, provincia Dajabón, según el procedimiento definido para lo propio.


LIC. SANTIAGO ARSENIÓ DURÁN


LIC. ALEX DE LEÓN